



PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA SUPERIOR, INTERINAS O SUPLENTE

I. PUBLICACIÓN DE VACANTES Y RATIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. Producida la vacante, el Instituto dispondrá de **un día hábil** para su comunicación a la División Apoyo Administrativo de la Dirección General de Educación Superior (apoyodges@gmail.com).
2. La Dirección General de Educación Superior, inmediatamente de recibida la información en forma completa y correcta, efectuará la publicación de la vacante durante 3 (tres) días hábiles consecutivos consignándose fecha de inicio, de finalización y el horario en que la institución realizará la inscripción. **La no publicación de la convocatoria en la página oficial de la DGES es causal de nulidad de la misma.** Concurrentemente, el instituto exhibirá la vacante en soporte papel y en su respectiva página web.

II. LLAMADO PARA RATIFICAR LA INSCRIPCIÓN.

1. Durante el período de publicación y hasta la 1ª hora del cuarto día hábil del turno en que funciona el Nivel Superior de la institución, los docentes inscriptos en la convocatoria anual definida en Res. DGES N° 308/13, interesados en el espacio y/o unidad curricular vacante (EC y/o UC), deberán confirmar su voluntad de participar en dicha convocatoria. **Es requisito indispensable estar inscripto previamente en la institución, en la carrera y en el EC y/o UC, motivo de la convocatoria.**
2. Los responsables de la inscripción completarán el acta de ratificación y otorgarán un comprobante a cada inscripto (Anexo II y III). En ninguna circunstancia, las instituciones podrán suspender, postergar y/o modificar las fechas y/o los horarios de las inscripciones.
3. En igual período se receptorán las solicitudes de levantamiento de disponibilidad. El interesado deberá presentar el “Formulario de levantamiento de disponibilidad durante todo el año” Anexo IV (F8) del Instructivo administrativo 2014, Memorándum DGES 12/13 y la documentación requerida en la Res. DGES 308/13 Anexo I – Punto 1.4., en caso de no haberse presentado con anterioridad. **No es requisito estar inscripto previamente en la Institución.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 - 4331667

4. El Consejo Institucional (CI) dispondrá de 5 (cinco) días hábiles subsiguientes para expedirse sobre la pertinencia de la titulación respecto del EC y/o UC vacante. No podrá rechazarse la solicitud de levantamiento de disponibilidad cuando alguno de los solicitantes posea titulación con incumbencia laboral para el dictado del EC y/o UC vacante. De existir más de un solicitante, tendrá prioridad el criterio de antigüedad de la disponibilidad.

III. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

1. El CI podrá conformar comisiones evaluadoras ad-hoc (CE), en caso de que ninguno de sus integrantes posea titulación y/o trayectoria profesional específica para evaluar a los aspirantes al espacio curricular, unidad curricular o área de conocimiento de que se trate, en la instancia de confección de los órdenes de mérito, (Reglamento Orgánico Marco: Resolución Ministerial N° 750/11_Art 17. b).
2. El CI receptorá por parte del área administrativa, al finalizar la publicación de la vacante, las carpetas con la documentación completa de todos y cada uno de los inscriptos que ratificaron su voluntad de participar en la cobertura de la vacante correspondiente o, en su defecto, los que se hayan inscripto en la convocatoria abierta subsiguiente.
3. El CI dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para la valoración de títulos y antecedentes de los inscriptos para la cobertura del EC y/o UC vacante, en caso de que los aspirantes no superen la cantidad de 15 (quince). Si el número fuera mayor, el plazo se podrá extender a 10 (diez) días hábiles.
4. Para los casos de los dictámenes unánimes, con disidencia, con órdenes de mérito alternativos, o con solicitud de ampliación de dictamen a la comisión, el CI podrá aprobar el dictamen que considere pertinente o rechazarlo fundadamente, quedando la merituación sin efecto. En tal caso, el CI deberá iniciar un nuevo proceso de merituación.
5. El CI y/o las CE elaborarán un dictamen explícito y fundado. El mismo constará en acta, firmada por cada uno de sus integrantes.

Dicho dictamen deberá contener:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 - 4331667

- a- Detalle y valoración de la/s titulación/es y antecedentes de los concursantes merituados, con indicación de valores parciales y totales según las categorías de análisis correspondientes a los criterios de ponderación aplicados.
 - b- El orden de mérito de los aspirantes.
 - c- En caso de exclusión de alguno/s o de todos los aspirantes a la convocatoria, la misma deberá estar debidamente fundada.
6. Las merituaciones, realizadas por los consejeros y/o CE, serán aprobadas cuando reúnan el requisito de quórum de mitad más uno de los integrantes del CI.
7. La declaración de desierta de una convocatoria es una facultad exclusiva del CI. En el caso que corresponda lo hará constar, con la debida fundamentación en el dictamen respectivo y procederá a realizar una convocatoria abierta. No obstante, una convocatoria no podrá ser declarada desierta cuando haya inscriptos cuya titulación tenga incumbencia laboral para el EC y/o UC vacante. La falta de inscriptos en la convocatoria anual, según Res. DGES 308/13 para un EC y/o UC será considerada como desierta y la institución procederá a hacer una convocatoria con carácter abierto para la cobertura pertinente.

IV. LLAMADO ABIERTO PARA UNA NUEVA INSCRIPCIÓN

1. Cuando una convocatoria sea declarada desierta, ya sea por falta de inscriptos o porque los inscriptos no reúnen la titulación correspondiente, se procederá a una nueva publicación, conforme lo dispuesto en el presente Anexo (Anexo II, a excepción II.2). Respecto a los requisitos para cumplimentar la inscripción se aplica lo dispuesto en Res. DGES 308/13 (Anexo I –Punto 1.1. a 1.5. y Anexo V).
2. El no haberse inscripto en la convocatoria anual correspondiente **no es un impedimento para inscribirse en el llamado abierto para una nueva inscripción.**

V. EXHIBICIÓN DE LOS ÓRDENES DE MÉRITO

1. El acta del CI y el dictamen sobre las merituaciones del EC y/o UC, serán exhibidos durante 3 (tres) días hábiles en la página de la Dirección General de Educación Superior. Dicha publicación expondrá el dictamen conforme lo dispuesto en III. 5.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 - 4331667

2. Los aspirantes podrán interponer recursos de reconsideración dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes al período de exhibición de los órdenes de mérito y hasta la primera hora del sexto día hábil del turno en que funciona el Nivel Superior del establecimiento. El CI dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para expedirse sobre las solicitudes de reconsideración. En ese lapso podrá requerir ampliación de dictamen a la/s CE.
3. En caso de rectificación, los nuevos órdenes de mérito deberán ser exhibidos por el término de 5 (cinco) días hábiles. De existir interposición de recursos jerárquicos, la Institución deberá informarlo al docente que acepte el ofrecimiento para que pueda otorgar consentimiento informado.
4. La interposición de recursos no suspenderá la ejecución del acto impugnado (Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350 – Art. 91). Resuelta esta instancia, se procederá conforme a derecho.
5. Los meritados deberán concurrir al establecimiento dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes a la finalización de la publicación del orden de mérito y en el turno de funcionamiento del Nivel Superior de la Institución, a los fines de aceptar el ofrecimiento. **La inasistencia se considerará desistimiento a la convocatoria**, continuándose con el siguiente meritado de la lista que haya aceptado el ofrecimiento.
6. El aspirante que haya aceptado el ofrecimiento deberá:
 - a- Cumplimentar con la siguiente documentación:
 - Apto Psicofísico**
 - Régimen de Incompatibilidad.**
 - b- Adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidad vigente.
7. Los responsables institucionales procederán a la carga del MAB electrónico y archivarán la documentación correspondiente. La fecha de alta debe coincidir con el primer día laborable subsiguiente a la aceptación del ofrecimiento y correspondiente al día en que ha de dictarse el EC y/o UC.
8. Todos los plazos legales se cuentan a partir de la publicación en la página de la Dirección General de Educación Superior (<http://dges.cba.infed.edu.ar/sitio>).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 - 4331667

VI. INHIBICIONES Y FRANQUICIAS

1. Los integrantes del CI y/o CE estarán inhibidos de participar en las merituaciones de los EC y/o UC en los que se encuentren inscriptos. presenten relaciones de consanguinidad u otras causales usuales de recusación. Dichas inhibiciones se harán constar en acta.
2. Los docentes que integran el CI y las CE, quedarán liberados de exámenes finales, cuando no sean Presidentes de Mesa y estén afectados, en dicho período, a la instancia de merituación definida en el punto III.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**
Salta 74 – CÓRDOBA
TE: 4332336 - 4331667

CONSTANCIA DE RATIFICACIÓN (para el inscripto)

En la ciudad de a días del mes de del año
..... en el establecimiento domiciliado en
.....se deja
constancia que el inscripto DNI..... HA RATIFICADO su
voluntad de participar en el llamado para la cobertura del/la espacio/ unidad
curricular..... código
..... de la carrera de código
.....

.....
Firma del Inscripto

Sello

.....
Firma del/la Responsable
Institucional